

gaceta

MUNICIPAL



2006 - 2009



ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes aprobados
por el R. Ayuntamiento de Monterrey
en las sesiones del mes de mayo de 2008

CONTENIDO

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey aprobados en las sesiones del mes de mayo de 2008 / 3
- Dictamen de la Comisión de Hacienda referente a la obra pública «Sistema Vial Raúl Rangel Frías-Paseo de los Leones, etapa II» y el refinanciamiento de la deuda bancaria del Municipio de Monterrey, mediante la emisión de certificados bursátiles a largo plazo / 5-8
- Acuerdo por el que se reforman las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones, para aumentar el límite del subsidio, disminución o condonación de 20 mil a 60 mil cuotas / 9-10
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo referente al acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa «Hábitat, vertiente general, del ramo administrativo 20, Desarrollo Social, ejercicio 2008» / 11-12
- Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente en el que se acuerda la fecha para la entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2008 / 13-14
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación referente a la autorización de licencia solicitada por el Comisionado para la Transparencia Municipal, Dr. Germán Cisneros Farías / 15-16
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano en el que se presenta el convenio con Nacional Financiera y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la Parcela 74, sector N / 17-19
- Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble ubicado entre las calles de M. M. del Llano, Platón Sánchez, Albino Espinosa y Luis Carvajal y de la Cueva / 20-21
- Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble ubicado donde se encuentra la Plaza La Purísima / 22-23
- Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble ubicado entre las calles de Porfirio Díaz, 15 de Mayo y Serafín Peña / 24-25
- Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble ubicado entre las calles de Villaldama, Santa Catarina, Salinas y Garza García en la colonia Topo Chico / 26-27
- Acuerdo por el cual se autoriza la parcial desincorporación de la superficie y todo el subsuelo de un bien del dominio público municipal, ubicado en la Avenida Constitución al poniente, identificado como Plaza Guadalajara / 28-30
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un inmueble de 1,317.24 m², ubicado en la colonia Mirador de las Mitras, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey / 31-34
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desafectación, cambio de ubicación y denominación de la calle Fotógrafos para ser integrada a una vialidad intermedia que se denominará Privada Conductores en la Parcela 74 Alianza Sector N / 35-38
- Acuerdo delegatorio de facultades del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal al jefe de Ejecuciones y Rezagos y al Coordinador de Multas de Tránsito y Parquímetros / 39-40
- Acuerdo delegatorio de facultades del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal al Coordinador de Refrendos y a los jefes de Refrendos, de Espectáculos Públicos, de Anuncios y Ocupación de la Vía Pública y de Obras Integrales / 41-42
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León / 43-55

En páginas centrales se inserta un dossier con información de historia y cultura

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN MAYO DE 2008

Sesión solemne / 14 de mayo Acta 9

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 8 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la entrega del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de la ciudad de Monterrey, a los profesores:
 - ▶ Perla Aurora Calderón Treviño
 - ▶ María del Carmen Guzmán García
 - ▶ Hilda Leticia Sánchez Santos
 - ▶ Jaime González Rodríguez
 - ▶ Martha Deyanira Flores Ramírez
 - ▶ Myriam Guadalupe Garza Bahena
 - ▶ Celedonio Rincón Castillo
 - ▶ Deyanira Delgado Mendiola
 - ▶ Alicia Torres Vargas

Sesión ordinaria / 14 de mayo Acta 10

1. Se aprobó por mayoría de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la contratación del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León para el año 2008, para la realización de la obra pública denominada Sistema Vial Raúl Rangel Frías Paseo de los Leones, etapa II, y para el refinanciamiento de la deuda bancaria actual del Municipio de Monterrey, por medio de la emisión de certificados bursátiles a largo plazo.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de la reforma al acuerdo tercero de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Patrimonio, referente a la parcial desincorporación de la superficie y todo el subsuelo de un bien del dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en la avenida Constitución al poniente, identificado como Plaza Guadalajara.
4. Se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, referente a la incorporación al patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 6,226.11 metros cuadrados, identificada con el nombre de Plaza de La Luz, ubicado entre las calles de Manuel María del Llano, Rafael Platón Sánchez, Albino Espinosa y Luis Carvajal y de la Cueva, en la zona centro.
5. Se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, referente a la incorporación al patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 8,313.57 metros cuadrados, identificada como Plaza la Purísima, ubicado en manzana circundada por las calles Miguel Hidalgo, Serafín Peña, Zarco Padre Mier en la zona centro.
6. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, relativo al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 «Desarrollo Social», que suscriben

por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y por la otra diversos municipios entre ellos el de Monterrey.

7. Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente, relativo a la celebración de una sesión solemne el día 5 de junio, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2008.
8. Se aprobó por unanimidad de votos, conceder al Dr. Germán Cisneros Farías, Comisionado para la Transparencia Municipal, licencia temporal sin goce de sueldo por un periodo de 30 días, los cuales serán del 1º al 30 de junio del presente año. La ausencia será suplida por la síndico segundo María de los Ángeles García Cantú.

**Sesión ordinaria / 28 de mayo
Acta número 11**

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas número 9 y 10, correspondientes a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 14 de mayo de 2008, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, referente a la incorporación al patrimonio municipal de un bien inmueble con una superficie total de 999.14 metros cuadrados, identificada como Plaza del Mediterráneo, ubicado entre las calles de Porfirio Díaz, 15 de Mayo y Serafín Peña en la zona centro de esta ciudad.
3. Se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio referente a la incorporación al patrimonio municipal de un bien inmueble con una superficie total de 6,342.59 metros cuadrados, identificado como Centro Cívico Topo Chico, ubicado entre las calles de Villaldama, Santa Catarina, Salinas y Garza García, en la colonia Topo Chico en esta ciudad.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Patrimonio, referente al contrato de comodato por diez años de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., para ser utilizado por la capilla San Juan Diego, con una superficie total de 1,317.24 metros cuadrados, ubicado en las calles Joaquín Pardavé entre Pedro Armendáriz y Pepe Guízar de la colonia Mirador de las Mitras Primer Sector de esta ciudad.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de por la Comisión de Patrimonio, referente a la desafectación, cambio de ubicación y denominación de la calle Fotógrafos, en La Alianza, Sector N, de la Parcela 74, ubicada al norte de esta ciudad, a fin de ser integrada a una vialidad intermedia que se denominará Privada Conductores.
6. Se aprobaron por unanimidad tres dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes y que se refieren a:
 - Seis licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, con el giro de Abarrotes con Venta de Cerveza.
 - Cuatro licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
 - Una licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, con el giro de Tienda de Conveniencia y Minisúper.
7. Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, en el cual se autoriza al Municipio de Monterrey celebrar un convenio de concertación de acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la regularización de la Parcela 74, Sector «N», ubicada en La Alianza, en la zona norte de la ciudad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA REFERENTE A LA OBRA PÚBLICA «SISTEMA VIAL RAÚL RANGEL FRÍAS-PASEO DE LOS LEONES, ETAPA II» Y EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA BANCARIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A LARGO PLAZO

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

El Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a través del Tesorero Municipal Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen y en cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, lo siguiente:

- a) Solicitud de aprobación de contratación del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León para el año 2008, para la realización de la Obra Pública denominada Sistema Vial Rangel Frías Paseo de los Leones, etapa II y para el refinanciamiento de la deuda bancaria actual del Municipio de Monterrey, por medio de la emisión de certificados bursátiles a largo plazo.

Del análisis presentado por la Tesorería Municipal, se desprenden ventajas al refinanciar la deuda bancaria actual y adicionar el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León de acuerdo a las condiciones que prevalecen actualmente en la economía del país y que permiten que el mercado se comporte en forma favorable para obtener niveles altos de financiamiento a bajo costo y de largo plazo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que Mediante decreto No. 216 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre del 2007, el H. Congreso del Estado aprobó un monto de financiamiento para el 2008 de \$387,559,397.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M. N.) para el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Que la deuda bancaria del Municipio de Monterrey al 31 de Enero del año en curso asciende a un monto total de \$1,175,649,967.47 (UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M. N.).

TERCERO: Que la presente administración ha trabajado en disminuir las participaciones fideicomitidas para el pago de financiamientos, ya que al recibir la administración del Municipio, se tenían diversos adeudos que comprometían las participaciones hasta en un 95.5% conformado de la siguiente forma:

un 50% a través del financiamiento mediante una emisión de un monto de \$168,000,000.00 (CIEN-TO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el Banco Nacional de México el cuál fue liquidado en Agosto del 2007 y un 45.5% con el crédito vigente con el BANOBRAS por un monto de hasta \$850,000,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO: Que actualmente se encuentra vigente el Decreto No. 116 publicado el 18 de Julio del 2007 en el Periódico Oficial, mediante el cual el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Monterrey para llevar a cabo la reestructuración o refinanciamiento de la deuda bancaria y bursátil del Municipio por un monto de \$1,003, 000,000.00 (UN MIL TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el refinanciamiento de la deuda actual en conjunto con el financiamiento autorizado para el año 2008 es una prioridad para la Administración Municipal, debido a que las actuales circunstancias de mercado la hacen la más favorable a las finanzas municipales por sus diversos beneficios, entre los que destaca el menor costo, vía una menor tasa de interés traduciendo lo anterior en liberación de flujo de efectivo, además de tener certeza y constancia en el servicio de la deuda a largo plazo.

SEGUNDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece en su eje rector número 1 denominado «Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana» sub numeral 1.4 «Finanzas públicas sanas», que se deben «mejorar las condiciones de la deuda del municipio de Monterrey, reestructurando a mejores plazos y costos financieros», lo que indudablemente se lograría con la presente propuesta.

TERCERO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su eje rector numero 6 denominado «Obra pública y desarrollo urbano ordenado y con visión a largo plazo» específicamente en el subnumeral 6.2 «Adecuaciones viales para hacerlas más seguras y rápidas», señala como su objetivo lo siguiente: «Construir adecuaciones viales integrales para mejorar la seguridad y los tiempos de traslado en el área metropolitana de Monterrey» además indica que se deberán «Realizar obras viales municipales y en coordinación con el Gobierno Estatal o instancias federales o particulares, que respondan a los reclamos ciudadanos, con alcances metropolitanos y beneficios a corto plazo» y la construcción de «adecuaciones viales para convertir las principales avenidas de la ciudad en vías de flujo continuo, para mejorar las condiciones viales del área metropolitana y reducir los tiempos de traslado». Por lo que la realización de la Segunda Etapa del Sistema Vial Rangel Frías Paseo de los Leones le daría cumplimiento a los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para contratar financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos a la consideración del R. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, en su caso, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de certificados bursátiles hasta por un monto global de \$1,563,209,365.17 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) a un plazo de hasta 20 años sin período de gracia para refinanciar la deuda siguiente:

- a) El financiamiento autorizado para el 2008 hasta por un monto de \$387,559,397.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N) para la realización de la obra «Segunda Etapa del Sistema Vial Rangel Frías – Paseo de los Leones»
- b) La deuda con la Banca Comercial, conformada de la siguiente manera:

BANCO	SALDO AL 31 DE ENERO DE 2008
BANORTE	\$ 103,125,000.00
BANORTE	\$ 49,995,000.00
HSBC	\$ 130,000,000.00
AFIRME	\$ 60,000,000.00
TOTAL	\$ 343,120,000.00

- c) La deuda con la Banca de Desarrollo, conformada como se muestra a continuación:

BANCO	SALDO AL 31 DE ENERO DE 2008
BANOBRAS	\$ 832,529,967.47
TOTAL	\$ 832,529,967.47

- d) Por lo que la suma de los tres incisos da un Gran Total Global de \$1,563,209,365.17 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) el cual se desglosa a continuación:

BANCO	SALDO AL 31 DE ENERO DE 2008
MONTO AUTORIZADO PARA EL 2008	\$ 387,559,397.70
DEUDA BANCA COMERCIAL	\$ 343,120,000.00
DEUDA BANCA DE DESARROLLO	\$ 832,529,967.47
TOTAL GLOBAL	\$ 1,563,209,365.17

SEGUNDO. Se autorice a los representantes legales del R. Ayuntamiento a pagar y/o a garantizar el financiamiento aprobado en los incisos a) y b) del Acuerdo Primero, los cuales suman la cantidad de \$730,679,397.70 (Setecientos treinta millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y

siete pesos 70/100 M.N.) hasta con un 20% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en los términos del Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en adición al 45.5% actualmente comprometido mediante el Fideicomiso vigente con BANOBRAS; por lo que se deberá inscribir la presente autorización en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Se autorice en una segunda etapa a los representantes legales del R. Ayuntamiento a pagar y/o a garantizar el monto señalado en el inciso c) mencionado en el Acuerdo Primero, el cual suma la cantidad de \$832,529,967.47 (Ochocientos treinta y dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 47/100 M.N.) siempre y cuando se haya llegado a convenir en términos razonables el finiquito del contrato de financiamiento establecido con BANOBRAS; para lo cual se concede un plazo de 6 meses a partir de la fecha del presente dictamen. Para llevar a cabo lo anterior se acuerda garantizar hasta con un 25% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en los términos del Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, liberando el 45.5% comprometido actualmente con BANOBRAS, y en adición al 20% ya aprobado en el Acuerdo Segundo anterior; por lo que se deberá inscribir la presente autorización en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO. Se autorice al C. Presidente Municipal y a la C. Síndico Segundo Municipal a celebrar los instrumentos necesarios a efecto de facultar a las instancias correspondientes a realizar a nombre y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el pago de las obligaciones crediticias, según se necesite, derivadas del financiamiento planteado en el Acuerdo Primero del presente documento.

QUINTO. Se apruebe que se hagan las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado.

SEXTO. En caso de aprobarse la presente propuesta se solicita al H. Congreso del Estado deje sin efecto el Decreto No. 116.

SÉPTIMO. Una vez que se haga efectivo el acuerdo anterior se informe en la cuenta pública del presente ejercicio al R. Ayuntamiento sobre las características y condiciones del o los financiamientos obtenidos.

OCTAVO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente

Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.

Regidor Marcos Mendoza Vazquez, Vocal

Regidor Benito Martínez Loera, Vocal

Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal

Rúbricas

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES GENERALES
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES,
PARA AUMENTAR EL LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
DE 20 MIL A 60 MIL CUOTAS

*EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE
MUNICIPIO HACE SABER:*

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2008, **APROBÓ LOS ACUERDOS**
CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA
MUNICIPAL, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la reforma al acuerdo tercero de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, para aumentar el límite del subsidio, disminución o condonación de 20,000-veinte mil cuotas a 60,000-sesenta mil cuotas, debiendo quedar por lo tanto como sigue:

«TERCERO: En cumplimiento al artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones o condonaciones en las contribuciones y sus accesorios serán delimitados en CUOTAS, se propone un límite de 60,000-sesenta mil cuotas para cada expediente individualmente considerado.»

SEGUNDO: Los subsidios, disminuciones o condonaciones que rebasen el límite antes mencionado deberán turnarse a la H. Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey para que, en su caso, sean sometidos al R. Ayuntamiento en pleno, para su aprobación o no.

TERCERO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del año en curso y publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del presente año.

CUARTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente reforma a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León a 7 de Mayo de 2008

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la H. Comisión de Hacienda Municipal.

Síndico primero Rogelio Sada Zambrano, presidente
Regidor Armando Amaral Macías, secretario
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Benito Martínez Loera, vocal
Regidor Mario Armando de la Garza Casas, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
REFERENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN
Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA «HÁBITAT, VERTIENTE
GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20, DESARROLLO SOCIAL, EJERCICIO 2008»**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Desarrollo Social el **ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA «HÁBITAT», VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL», EJERCICIO 2008;** por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el primer párrafo de su Artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009, se establece en su eje rector número cinco, como objetivo de la Administración Municipal, el seguir impulsando políticas públicas para integrar, con justicia y equidad, a las personas que no tienen acceso al bienestar social.
- IV. Que en el mismo sentido, el objeto del Acuerdo consiste en contribuir a superar la pobreza urbana, y a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas con alta concentración de hogares en situación de pobreza, mediante la aplicación de las líneas de acción, que

atiendan los requerimientos y necesidades de desarrollo social y urbano de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- V. Que el Municipio de Monterrey, participará como instancia ejecutora del referido Acuerdo de Coordinación, aportando recursos por la cantidad de \$8,088,776.00 (Ocho millones ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos, 00/100 M.N.)
- VI. Que con objeto de celebrar el Acuerdo de Coordinación, se compromete el Municipio de Monterrey a ejercer los recursos citados en el considerando anterior, en los polígonos «Hábitat» seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, y ubicados en la «zona metropolitana Monterrey», con claves 19010, 19036, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19042, 19043, 19044, 19045, 19046, 19047, 19048, 19049, 19050, 19051 y 19052.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 12 fracción X y 192, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa «Hábitat», del Ramo Administrativo 20 «Desarrollo Social», Ejercicio 2008, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, asistida por la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de mayo de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica
del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás Davod Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL QUE SE ACUERDA LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO EDICIÓN 2008**

**C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar al pleno de este Órgano Colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2008, mediante Dictamen presentado por esta Comisión de Protección al Ambiente, acordó publicar la convocatoria para la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, en su edición 2008.
- II. Que con la finalidad de recibir las propuestas de candidatos que pudieran hacerse acreedores a la Medalla, se hizo del conocimiento de la Ciudadanía la convocatoria para este año 2008, a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de mayor circulación, así mismo se le dio difusión en medios de comunicación masiva.
- III. Que la Base número Sexta de la Convocatoria en cita, establece que la entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2008, se deberá realizar en Sesión Solemne en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.
- IV. Que en el acuerdo segundo del dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 14 de Marzo del presente año, se establece que la entrega de la Medalla se efectuará dentro de la semana en la que se conmemora el día Mundial del Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Protección al Medio Ambiente tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe celebrar Sesión Solemne el día 5 de Junio de 2008, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2008; y que se declare como recinto oficial esta Sala de Sesiones.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 14 de mayo de 2008

Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Hugo Ortiz Rivera, presidente

Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario

Regidora Ofelia Cervantes García, vocal

Regidor Candelario Maldonado Martínez, vocal

Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA POR 30 DÍAS SOLICITADA
POR EL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL,
DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis de la solicitud presentada por el C. Dr. Germán Cisneros Farías, Comisionado para la Transparencia Municipal referente a la AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR 30-TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1º AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, por lo que analizadas las constancias que obran en la presente solicitud, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece en su artículo 25 que el Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del R. Ayuntamiento responsable de vigilar que dicho Reglamento sea aplicado y observado por los sujetos obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- II. Que el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal establece en su artículo 6 último párrafo que el Comisionado podrá ausentarse temporalmente de sus funciones por causas personales, fortuitas o de fuerza mayor que así lo justifique hasta por un período no mayor de 30 días, en tal caso, su ausencia será suplida por el Síndico Segundo.
- III. Que en fecha 7-siete de mayo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a través de la Dirección Técnica, la solicitud presentada por el C. Dr. Germán Cisneros Farías, Comisionado para la Transparencia Municipal relativa a solicitar la autorización de licencia sin goce de sueldo por 30-treinta días contados a partir del 1º al 30 de junio del presente año.
- IV. Que entrando al estudio de la solicitud en comento, conocimos que las causas personales que originan la solicitud de licencia, refieren a que la Universidad Complutense de Madrid España ha invitado al C. Dr. Germán Cisneros Farías al programa de visitantes e investigadores extran-

jeros de la Universidad Complutense de Madrid España para realizar una instancia de investigación junto con el Dr. Raúl Canosa Usera, Jefe del Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho.

- V. Que se desprende de la solicitud, copia del acta número 22/2008 celebrada en fecha 28 de febrero del presente año, relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, en donde los Consejeros del Comisionado manifestaron su anuencia respecto a la invitación de realizar un trabajo de investigación en el citado País.
- VI. Que los miembros que integramos esta Comisión coincidimos de manera unánime que es factible la solicitud en comento, en virtud de que el Ordenamiento que establece las reglas y procedimientos para la actuación del Comisionado para la Transparencia Municipal, contempla la ausencia temporal de sus funciones y dado el compromiso que tiene el Dr. Cisneros Farías de efectuar un trabajo académico de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal y los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este R. Ayuntamiento, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba conceder al C. Dr. Germán Cisneros Farías, Comisionado para la Transparencia Municipal licencia temporal sin goce de sueldo por un periodo de 30-treinta días, los cuales serán del 1º al 30 de junio del presente año.

SEGUNDO. La ausencia será suplida por la Síndico Segundo Lic. María de los Ángeles García Cantú, de conformidad con lo que establece el artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal.

TERCERO. Se turne el presente Dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, secretario
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal
Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL QUE SE PRESENTA
EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA
Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, RELATIVO
A LA PARCELA 74, SECTOR N**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, RELATIVO A LA PARCELA 74, SECTOR «N»; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los Ayuntamientos, para elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares.
- III. Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsables solidarios de las acciones de regularización.

- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la implementación de medidas, que permitan la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey.
- V. Que en fecha 26 de abril de 2002, mediante oficio número DIFR0317/2002 se autorizó la celebración de operaciones tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de lotes del fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización progresiva denominado, Parcela 74 Sector «N», ubicado en la Alianza, en la zona norte del Municipio, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Asimismo, se amerita la modificación al citado proyecto, en aras de poder realizar las acciones contenidas en el dictamen técnico, que presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- VI. Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica a un total de 62 lotes, que representan un área de 10,000.00 m² - diez mil metros cuadrados.
- VII. Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, atribuible al asentamiento humano irregular denominado Parcela 74, Sector «N», en los términos del dictamen técnico que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones.

SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la regularización de la Parcela mencionada en el Acuerdo anterior.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2008
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente
Reg. Tomás David Macías Canales, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Julio César García Garza, vocal
Reg. Pedro C. Arredondo Meras
Reg. Gilberto Crombe Camacho
Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE MANUEL MARÍA
DEL LLANO, RAFAEL PLATÓN SÁNCHEZ, ALBINO ESPINOSA Y LUIS CARVAJAL
Y DE LA CUEVA EN LA ZONA CENTRO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2006- 2009**

El C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 fracción I, 27 fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 14-catorce de mayo del año 2008-dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble donde se encuentra ubicada La Plaza de la Luz, localizado entre las calles de Manuel María del Llano, Rafael Platón Sánchez, Albino Espinosa y Luis Carvajal y de la Cueva en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracción I del artículo 143 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado entre las calles de Manuel María del Llano, Rafael Platón Sánchez, Albino Espinosa y Luis Carvajal y de la Cueva en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S89°32'10"E, mide 74.64 mts. - setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Manuel María del Llano; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S44°30'35"E, mide 4.24 mts. - cuatro metros, veinticuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Manuel María del Llano y Rafael Platón Sánchez, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo S00°31'00"W, mide 71.47 mts. - setenta y un metros, cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Rafael Platón Sánchez; del punto 04-

cuatro al punto 05-cinco, con rumbo de $S45^{\circ}28'54''W$, mide 4.24 mts- cuatro metros, veinticuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Rafael Platón Sánchez y Albino Espinosa; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo $N89^{\circ}33'12''W$, mide 74.51 mts. – setenta y cuatro metros, cincuenta y un centímetros a colindar con la calle Albino Espinosa; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo $N44^{\circ}34'07''W$, mide 4.24 mts. – cuatro metros, veinticuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Albino Espinosa y Luis Carvajal y de la Cueva; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo $N00^{\circ}24'58''E$, mide 71.50 mts. – setenta y un metros, cincuenta centímetros a colindar con la calle Luis Carvajal y de la Cueva; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con rumbo $N45^{\circ}26'24''E$, mide 4.24 mts. – cuatro metros, veinticuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Luis Carvajal y de la Cueva y Manuel María del Llano; con una Superficie Total de 6,226.11 mts.² – seis mil doscientos veintiséis metros, once decímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo del 2008

El C. Presidente Municipal

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Dr. Arturo Cavazos Leal

Rúbricas

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DONDE SE ENCUENTRA LA PLAZA
LA PURÍSIMA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2006- 2009**

El C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 fracción I, 27 fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 14-catorce de mayo del año 2008-dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble donde se encuentra ubicada la Plaza de La Purísima, localizado en la en la manzana circundada por las calles Miguel Hidalgo, Serafín Peña, Zarco y Padre Mier en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracción I del artículo 143 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Miguel Hidalgo, Serafín Peña, Zarco y Padre Mier en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con un radio de 7.75 mts-siete metros, setenta y cinco centímetros, mide en línea curva 11.89. - once metros, ochenta y nueve centímetros a colindar con ochavo formado por la intersección de las calles Serafín Peña y Miguel Hidalgo; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo N88°07'10"E, mide 95.56 mts.- noventa y cinco metros, cincuenta y seis centímetros a colindar con calle Miguel Hidalgo, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con un radio de 8.54 mts.-ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, mide en línea curva 13.19 mts.-trece metros diecinueve centímetros a colindar con ochavo formado por la intersección de las calles Miguel Hidalgo y Zarco; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo N04°57'55"W mide 59.44 mts.- cincuenta y nueve metros,

cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Zarco; del punto 05-cinco al punto 06-seis con un radio de 7.81 mts.- siete metros, ochenta y un centímetros, mide en línea curva 13.50 mts. - trece metros, cincuenta centímetros a colindar con ochavo formado con la intersección de las calles Zarco y Padre Mier; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo $S87^{\circ}41'17''W$, mide 93.76 mts. - noventa y tres metros, setenta y seis centímetros a colindar con calle Padre Mier; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con un radio de 7.89 mts.-siete metros ochenta y nueve centímetros, mide en línea curva 11.48 mts.- once metros cuarenta y ocho centímetros a colindar con ochavo formado por la intersección de las calles Padre Mier y Serafín Peña; y del punto 08-ocho al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo $S01^{\circ}54'21''E$ mide 60.02 mts.-sesenta metros dos centímetros a colindar con la calle Serafín Peña; con una superficie total de 8,313.57 mts².-ocho mil trescientos trece metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo del 2008

El C. Presidente Municipal

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Dr. Arturo Cavazos Leal

Rúbricas

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE PORFIRIO DÍAZ,
15 DE MAYO Y SERAFÍN PEÑA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2006- 2009**

El C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 fracción I, 27 fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 28-veintiocho de mayo del año 2008-dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble donde se encuentra ubicada la Plaza Del Mediterráneo, localizado entre las calles de Porfirio Díaz, 15 de Mayo y Serafín Peña en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracción I del artículo 143 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado entre las calles de Porfirio Díaz, 15 de Mayo y Serafín Peña en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S87°45'15"E, mide 85.16 mts. - ochenta y cinco metros, dieciséis centímetros a colindar con la calle 15 de Mayo; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 1.00 - un metro, mide 1.54 mts. - un metro, cincuenta y cuatro centímetros en línea curva a colindar con la intersección de la calles de 15 de Mayo y Serafín Peña, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo S00°56'44"W, mide 5.50 mts. - cinco metros, cincuenta centímetros a colindar con la calle Serafín Peña; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 1.00 mts. - un metro, mide 1.50 mts- un metro, cincuenta centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles de Serafín Peña y 15 de Mayo; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo S86°53'49"W, mide 85.27 mts. - ochenta y cinco

metros, veintisiete centímetros a colindar con la calle 15 de Mayo; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 1.00 mts.- un metro, mide 1.63 mts. – un metro, sesenta y tres centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles de 15 de Mayo y Porfirio Díaz; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo N00°35'50"E, mide 13.45 mts. – trece metros, cuarenta y cinco centímetros a colindar con la calle Porfirio Díaz; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con un radio de 1.00 mts.- un metro, mide 1.59 mts. – un metro, cincuenta y nueve centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles de Porfirio Díaz y 15 de Mayo; con una Superficie Total de 999.14 mts.2 – novecientos noventa y nueve metros, catorce decímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo del 2008

El C. Presidente Municipal

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Dr. Arturo Cavazos Leal

Rúbricas

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE VILLALDAMA,
SANTA CATARINA, SALINAS Y GARZA GARCÍA EN LA COLONIA TOPO CHICO**

R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2006- 2009

El C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 fracción I, 27 fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 28-veintiocho de mayo del año 2008-dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble donde se encuentra ubicado el Centro Cívico Topo Chico, localizado entre las calles de Villaldama, Santa Catarina, Salinas y Garza García en la colonia Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracción I del artículo 143 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado entre las calles de Villaldama, Santa Catarina, Salinas y Garza García en la colonia Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE 87°53'12", mide 74.86 mts. - setenta y cuatro metros, ochenta y seis centímetros a colindar con la calle Villaldama; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE 42°54'03", mide 3.53 mts.- tres metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con la intersección de la calles Villaldama y Santa Catarina, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SW 02°05'07", mide 73.85 mts. - setenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con la calle Santa Catarina; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo SW 47°05'50", mide 3.53 mts- tres metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con la intersección de las calles Santa Catarina y Salinas; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo NW 87°53'27", mide 76.30 mts. - setenta y seis metros, treinta

centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo NW 42°22'42", mide 3.50 mts. – tres metros, cincuenta centímetros a colindar con la intersección de las calles Salinas y Garza García; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NE 03°08'03", mide 73.91 mts. – setenta y tres metros, noventa y un centímetros a colindar con la calle Garza García; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con rumbo NE 48°05'15", mide 3.53 mts. – tres metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con la intersección de las calles Garza García y Villaldama; con una Superficie Total de 6,342.59 mts.2 – seis mil trescientos cuarenta y dos metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo del 2008

El C. Presidente Municipal

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Dr. Arturo Cavazos Leal

Rúbricas

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARCIAL DESINCORPORACIÓN
DE LA SUPERFICIE Y TODO EL SUBSUELO DE UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO
MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN AL PONIENTE,
IDENTIFICADO COMO PLAZA GUADALAJARA**

*EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE
ESTE MUNICIPIO HACE SABER:*

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2008, APROBÓ
LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA
COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS CUALES A CONTINUACIÓN
SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la parcial Desincorporación de la superficie y todo el subsuelo de un bien del Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Constitución al Poniente, identificado como Plaza Guadalajara con expediente catastral 70)02-098-057,, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, Línea quebrada en 02-dos tramos, el primero mide 121.264 metros y el segundo mide, en línea curva 13.977 metros con un radio de 36.468 metros a colindar con Propiedad Privada; al Este 52.287 metros a colindar con Propiedad Privada; al Sur línea quebrada en 03-tres tramos el primero mide 127.862 metros, el segundo en línea curva mide 1.941 metros con un radio de 1.067 metros y el tercero mide 5.062 metros a colindar con la Avenida Constitución; al Oeste, 62.214 metros a colindar con Propiedad Privada; contando con una superficie total de 8,036.949 mts. El predio descrito se ubica en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación onerosa del subsuelo del inmueble descrito en el punto anterior, mediante subasta pública, en el entendido de que el subsuelo que se encuentra bajo la superficie del mismo se destine al uso de estacionamiento.

TERCERO. Se reserva el uso de plaza pública de la superficie, propiedad Municipal, con el mismo nombre y de acuerdo a las características que se fijen en la convocatoria de subasta pública y en las bases correspondientes, con el objeto que este Municipio le siga ofreciendo un lugar de esparcimiento y recreo gratuitos a la población.

CUARTO. Se autoriza que en el inmueble se lleve a cabo un proyecto con las siguientes características y restricciones, sin perjuicio de aquellas que fije este Órgano Colegiado en la Convocatoria, las Bases y el contrato de compraventa respectivos:

- A) Quien resulte adjudicado respecto a la propiedad del subsuelo, deberá destinar el inmueble sujeto de este dictamen a un estacionamiento.
- B) La propiedad de la superficie seguirá siendo del Municipio de Monterrey, N. L., por lo que una vez realizadas las obras, el adjudicado se obligará a reconstruir la superficie del inmueble la Plaza de Guadalajara con expediente catastral 70)02-098-057, con las características que para tales efectos se describirán en las Bases de la subasta, con todas sus mejoras y sin erogación alguna para el Municipio.
- C) La superficie quedará afectada con la rampa que servirá para tener acceso al inmueble que se desincorporará y el restante seguirá siendo propiedad Municipal y seguirá destinada al uso de plaza pública, con el mismo nombre y en las mismas o mejores condiciones en las que se encuentra, con el objeto que este Municipio le siga ofreciendo un lugar de esparcimiento y recreo gratuito a la población
- D) El adquirente se obligará a dar mantenimiento y limpieza permanentes a la Plaza de Guadalajara identificada con expediente catastral 70)02-098-057, así como al pago de los servicios de alumbrado.
- E) El adquirente deberá obtener de las autoridades, federales, estatales y municipales, las licencias o autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto observando para ello los ordenamientos legales aplicables.
- F) El estacionamiento y sus accesos y la reconstrucción de la plaza, deberá realizarse en un plazo que no exceda de 3- tres años contados a partir de la firma de la escritura de propiedad respectiva.

G) No deberá variar el uso de estacionamiento.

H) Que sobre la superficie, es decir en la plaza ejecute todas las obras necesarias que permitan la ornamentación, arborización, reacondicionar y mantener el plaza señalada, en perfectas condiciones de uso y disfrute para la ciudadanía.

QUINTO. El producto obtenido de la venta del subsuelo del inmueble de referencia, **será destinado única y exclusivamente** para mejorar y actualizar las instalaciones de la clínica municipal, el equipo médico y los servicios médicos prestados a los servidores públicos municipales y a sus dependientes así como espacios que sirvan de apoyo a los programas de salud pública. Para lo cual se deberá de presentar un proyecto coherente a las necesidades actuales y futuras que este ayuntamiento deberá aprobar su inversión.

SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la dirección de patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo la convocatoria de subasta pública de enajenación onerosa y las bases para participar, una vez que se hubiese aprobado el acta de sesión correspondiente, serán publicadas en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Mayo de 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIONIO REFERENTE A UN CONTRATO
DE COMODATO POR DIEZ AÑOS DE UN BIEN INMUEBLE DE 1,317.24 M²,
UBICADO EN LA COLONIA MIRADOR DE LAS MITRAS, A FAVOR
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la RENOVACION mediante CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS, a favor de la ASOCIACION RELIGIOSA denominada «ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY», A. R. , representada en el presente acto por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, un inmueble con una superficie total de 1,317.24 mts²-mil trescientos diecisiete metros veinticuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en las calles Joaquín Pardavé entre Pedro Armendáriz y Pepe Guizar de la Colonia Mirador de las Mitras Primer Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 7-siete de mayo del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 18-dieciocho de febrero del año 2008-dos mil ocho, de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY», A.R., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
3. Copia de la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
4. Copia de la Escritura número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, mediante la cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de representante de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección A Religiosas, de fecha 12-doce de mayo del 1995-mil novecientos noventa y cinco.

5. Copia del Plano y el Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, que consta en el Punto 2-dos, del Acta 24/84-veinticuatro diagonal ochenta y cuatro, de fecha 17-diecisiete de agosto del año 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, del Fraccionamiento Mirador de las Mitras, cuyo Plano se encuentra debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 405-cuatrocientos cinco, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 47-cuarenta y siete, Sección I Propiedad, de fecha 7-siete de diciembre del año 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, mediante los cuales se acreditan la propiedad del inmueble.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 23-veintitrés de mayo del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en las calles Joaquín Pardavé entre Pedro Armendáriz y Pepe Guizar de la Colonia Mirador de las Mitras Primer Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una superficie de terreno de 1,317.24 mts²-mil trescientos diecisiete metros veinticuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE 46.59 mts. con calle Joaquín Pardavé
AL SURESTE 46.09 mts. con calle Área Municipal (Parque)
AL NORESTE 24.71 mts. con calle Área Municipal (Parque)
AL SUROESTE 32.38 mts. con Área Municipal
SUPERFICIE TOTAL 1,317.24 mts²-mil trescientos diecisiete metros veinticuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión.

- II. Que con el Plano y el Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, que consta en el Punto 2-dos, del Acta 24/84-veinticuatro diagonal ochenta y cuatro, de fecha 17-diecisiete de agosto del año 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, del Fraccionamiento Mirador de las Mitras, cuyo Plano se encuentra debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 405-cuatrocientos cinco, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 47-cuarenta y siete, Sección I Propiedad, de fecha 7-siete de diciembre del año 1984-mil novecientos ochenta y cuatro.
- III. Que en fecha 18-dieciocho de febrero del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R. mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien in-

mueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Religiosa solicitante, esté en posibilidades de continuar con la Capilla denominada San Juan Diego, estacionamiento y área de esparcimiento.

- IV. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- V. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el la renovación del contrato de comodato citado, por un término de 10-diez años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en las calles Joaquín Pardavé entre Pedro Armendáriz y Pepe Guizar de la Colonia Mirador de las Mitras Primer Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 1,317.24 mts²-mil trescientos diecisiete metros veinticuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Público, respecto a una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal, el cual cuenta con una superficie total de 1,317.24 mts²-mil trescientos diecisiete metros veinticuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en las calles Joaquín Pardavé entre Pedro Armendáriz y Pepe Guizar de la Colonia Mirador de las Mitras Primer Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; con el fin de autorizar al C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento,

celebren CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY», A.R., para ser utilizado por la Capilla San Juan Diego; representada por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda.

SEGUNDO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento del área anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R. , se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 10-diez años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

CUARTO: Ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Mayo del 2008

La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente

Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario

Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal

Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal

Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA DESAFECTACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA CALLE FOTÓGRAFOS PARA SER INTEGRADA A UNA VIALIDAD INTERMEDIA QUE SE DENOMINARÁ PRIVADA CONDUCTORES EN LA PARCELA 74 ALIANZA SECTOR N

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis de la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, referente a emitir DICTAMEN PARA LA DESAFECTACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA CALLE FOTÓGRAFOS, A FIN DE SER INTEGRADA A UNA VIALIDAD INTERMEDIA QUE SE DENOMINARÁ PRIVADA CONDUCTORES EN LA PARCELA 74 ALIANZA SECTOR N, ubicado al Norte de esta Ciudad, contando la vialidad con una superficie de 1,136.39 mts² - mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, esto derivado de la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar reurbanización Progresiva que presentó Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, y se marquen los lineamientos requeridos para esta modificación; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 26 de abril del 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número DF0317/2002, autorizó el Proyecto Ejecutivo y la Celebración de Operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva denominada «Alianza Sector N» ubicada en la zona conocida como la Alianza al norte de la Avenida Lincoln y al poniente de la ciudad Solidaridad en Monterrey, Nuevo León.

En fecha 2 de noviembre del 2007, Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), presentó ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Municipalidad, modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva.

Derivado de las especificaciones señaladas por la referida Secretaría, en fecha 23-veintitrés de abril Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), presentó un oficio dirigido al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la modificación al Proyecto consistente en el cambio de ubicación y denominación de la calle Fotógrafos a una calle intermedia.

Por lo que de los antecedentes anteriormente descritos, en diversas reuniones de Comisión procedimos al estudio y análisis del asunto en comento en base a la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de la Autorización para la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento La Alianza Sector N, aprobado mediante oficio número DIFR0317/2002, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis del mes de abril del año 2002-dos mil dos, dentro del Expediente Administrativo número 023/R/2002.
2. Copia del Plano de la Autorización del Fraccionamiento La Alianza Sector N, inscrito en fecha 14-catorce de febrero del año 2003-dos mil tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38-treinta y ocho, Volumen 67-sesenta y siete, Libro 1-uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 26-veintiséis de julio del año 2002-dos mil dos, y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, bajo el Número bajo el Numero 101-ciento uno, Volumen 225-doscientos veinticinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos.
3. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.
4. Copia del escrito de petición recibido en fecha 23-veintitrés de abril del año 2008-dos mil ocho, por parte de la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la autorización a la modificación del Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva, denominado Alianza Sector N, de la Parcela 74, ubicado al Norte de esta Ciudad, en lo referente a la calle Fotógrafos.
5. Copia del oficio de fecha 9-nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el bien objeto del presente dictamen, denominado Calle Fotógrafos, el cual cuenta con una superficie de 1,136.39 mts² - mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, forma parte de un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Parcela 74 Sector N, al Norte de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, acreditando la propiedad municipal mediante el Plano y Acuerdo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38-treinta y ocho, Volumen 67-sesenta y siete, Libro 1, uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 26-veintiséis de Julio del año 2002-dos mil dos, y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, bajo el Número 101-ciento uno, Volumen 225-doscientos veinticinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 14-catorce de febrero del año 2003-dos mil tres.

- II. Que en fecha 23-veintitrés de abril del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición por parte de la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la autorización a la modificación del Proyecto Ejecutivo, en lo referente a la calle Fotógrafos, mismo que fuera turnado a esta Comisión, a fin de que se sometiera a consideración del R. Ayuntamiento, en virtud de que se trata de un bien municipal.
- III. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, el R. Ayuntamiento está en la disposición de colaborar con la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para dotar a la población de más bajos recursos de un terreno habitacional que cuente con los servicios básicos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I; II; III; V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I; IV; VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII; 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la desafectación, cambio de ubicación y denominación de la calle Fotógrafos, en la Alianza Sector N, de la Parcela 74, al Norte de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 1,136.39 mts² - mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, y se integra a la superficie de la vialidad que denominarán Privada Conductores, en la modificación del Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva que presentó la dependencia estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

SEGUNDO. Se condiciona a la dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para que dentro de un periodo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del acuerdo en referencia, a concluir los requisitos solicitados para la modificación al proyecto ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, y en caso de vencimiento quedará sin efectos la presente autorización.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, del inmueble

descrito anteriormente, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Mayo del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

FE DE ERRATAS

Por un lamentable error, en los dictámenes de la Comisión de Patrimonio publicados en la Gaceta Municipal de los números correspondientes a los meses de abril y mayo del presente año, se indica que la presidente de la comisión es la Regidora María de los Ángeles García Cantú, cuando debería precisarse que es la Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú.

Se extiende una disculpa a los lectores y especialmente a la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, por esta equivocación.



TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY
Dirección de Ingresos

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. Luís Alberto Riojas Lozano, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el último párrafo, del numeral 14, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: “La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.” “La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ... II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.” y “La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales”.

SEGUNDO: Que en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2007-dos mil siete el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras, la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que en fecha 30-treinta de Octubre del año 2007-dos mil siete el C. Tesorero Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Director de Ingresos por el cual le delego entre otras y sólo por citar algunas, la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; la de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en el o los funcionarios que así estime pertinente; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

CUARTO: Que el artículo 34 Fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: “Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales”.

QUINTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: “Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular . . . quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...” y “Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares”.



TESORERIA MUNICIPAL DE MONTERREY
Dirección de Ingresos

SEXTO: Que el ultimo párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de : Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Publica, de Plantación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento”.

SÉPTIMO: Que debido a la gran cantidad de tramites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Director de Ingresos le otorgan las leyes reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los C.C. Jefe de Ejecuciones y Rezagos y Coordinador de Multas de Tránsito y Parquímetro, en forma conjunta o separada, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios y disminuciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, firmar recibos provisionales, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de sus asuntos se requieran. Facultando además de manera exclusiva al Jefe de Ejecuciones y Rezagos para liquidar créditos fiscales y en su caso, iniciar y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución. Por último se faculta de manera exclusiva al Coordinador de Multas de Tránsito y Parquímetro para otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal en vigor en el Estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 31- treinta y uno de Octubre del año 2009-dos mil nueve.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 2-dos días del mes de Enero del año 2008-dos mil ocho, lo acuerda y firma:

EL C. DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. LUIS ALBERTO RIOJAS LOZANO



TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY
Dirección de Ingresos

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. Luís Alberto Riojas Lozano, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el último párrafo, del numeral 14, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: “La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.” “La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ... II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.” y “La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales”.

SEGUNDO: Que en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2007-dos mil siete el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras, la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que en fecha 30-treinta de Octubre del año 2007-dos mil siete el C. Tesorero Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Director de Ingresos por el cual le delegó entre otras y sólo por citar algunas, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en el o los funcionarios que así estime pertinente; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

CUARTO: Que el artículo 34 Fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: “Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las tesorerías Municipales”.

QUINTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: “Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular . . . quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...” y “Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares”.



TESORERIA MUNICIPAL DE MONTERREY
Dirección de Ingresos

SEXTO: Que el ultimo párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de : Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Publica, de Plantación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento”.

SÉPTIMO: Que debido a la gran cantidad de tramites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Director de Ingresos le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los C.C. Coordinador de Refrendos, Jefe de Refrendos, Jefe de Espectáculos Públicos, Jefe de Anuncios y Ocupación de la Vía Pública, Jefe de Obras Integrales, en forma conjunta o separada, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, determinar el monto de créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios y disminuciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, firmar recibos provisionales, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de los asuntos, que por sus funciones, se requieran.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 31- treinta y uno de Octubre del año 2009-dos mil nueve.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 2-dos días del mes de Enero del año 2008-dos mil ocho, lo acuerda y firma:

EL C. DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. LUIS ALBERTO RIOJAS LOZANO

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2007, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan:

**REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto implementar medidas esenciales para propiciar el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de éstos a la sociedad y la protección de sus derechos.

Este Reglamento reconoce de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Accesible: Que tiene capacidad para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental;
- III. Apoyos Técnicos: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- IV. Barrera arquitectónica: todo obstáculo que dificulta, entorpece o impide a personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de servicios comunitarios;
- V. Deporte adaptado: aquella actividad físico deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidad;
- VI. DIF: Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Dirección. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
- VIII. Discapacidad: La restricción o pérdida temporal o permanente de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Ésta puede ser:
 - a) Discapacidad neuromotora: El déficit presente en una persona en la postura, coordinación o movimiento de sus miembros, ocurrido como secuela de una afección en el sistema nervioso central, periférico o ambos; o, por ausencia o pérdida de uno de sus miembros;
 - b) Discapacidad auditiva y de lenguaje: La limitación de la comunicación humana en audición, voz, lenguaje o habla;

- c) Discapacidad visual: La limitación en la visión, sea total (ceguera), o parcial (debilidad visual), que impide percibir la forma, tamaño, color, distancia y movimiento de los objetos;
- d) Discapacidad intelectual: Se refiere a las limitaciones sustanciales en el funcionamiento de la vida cotidiana presente. Está caracterizada por un funcionamiento intelectual significativamente por debajo de la norma. Se presenta acompañado de dos o más alteraciones en las destrezas adaptativas siguientes: comunicación, autocuidado, vida diaria, destrezas sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, académicas, funcionales, uso de tiempo libre y trabajo; y
- e) Discapacidad múltiple: Presencia de dos o más discapacidades contenidas en los incisos anteriores.

IX. Equiparación de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

X. Lenguaje de Señas: Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de movimientos articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio filológico de dicha comunidad;

XI. Lugares Públicos: Los inmuebles destinados al uso público o propiedad de un particular que, en razón de la naturaleza principal de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, entre otras;

XII. Rehabilitación: Un proceso necesario de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un mayor nivel físico, mental, sensorial y proporcionándole así los medios para modificar su propia vida. También entiéndase por rehabilitación al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación funcional a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles a sí mismos, a su familia e integrarse a la vida social; y

XIII. Vía Pública: Los espacios terrestres, de uso común, destinados al tránsito de peatones y vehículos de fuerza motriz, propulsión humana o tracción animal.

ARTÍCULO 3. Todo evento público, deberá contar con un espacio reservado para personas con discapacidad, que cumpla con las normas vigentes de accesibilidad y se les deberá otorgar paso preferencial a fin de que puedan ingresar de manera más fácil y sencilla.

ARTÍCULO 4. Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de este reglamento, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a la legislación aplicable en materia de accesibilidad.

ARTÍCULO 5. Toda persona deberá denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. La observancia y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponden tanto al Gobierno Municipal a través de sus dependencias y entidades, como a todos sus habitantes y personas que se encuentren de paso por la ciudad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 7. Los derechos que establece el presente reglamento serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Artículo 8. Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

- I. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;
 - II. La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o ayuda técnica;
 - III. El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad;
 - IV. A recibir trato preferencial en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte;
 - V. A ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales; y
 - VI. Los demás que señalen las leyes y este reglamento.
- Así mismo, la prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

ARTÍCULO 9. Las personas con discapacidad, sus familias y terceras personas que apoyan a este sector, deberán ser informadas por la autoridad competente sobre los derechos que protege el presente ordenamiento a través de los medios de comunicación que sean necesarios para su debida difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO 10. El sistema de prestación de servicios municipales comprenderá los siguientes rubros:

- I. Salud, bienestar, rehabilitación y asistencia social;
- II. Accesibilidad en condiciones dignas y seguras en espacios públicos;
- III. Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo; y
- IV. Cultura, recreación y deporte.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 11. Las autoridades municipales tendrán la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante.

ARTÍCULO 12. Las autoridades del Municipio de Monterrey, deberán dictar las medidas necesarias que permitan a la comunidad con discapacidad integrarse a la sociedad.

ARTÍCULO 13. Será obligación de los Secretarios contar con tarjetas de presentación en braille.

ARTÍCULO 14. En las ventanillas de servicio del Municipio, se instalarán símbolos de accesibilidad, a fin de informar, que en dicha oficina se otorga un servicio preferente para que puedan agilizar sus trámites.

Así mismo, toda ventanilla o módulo de atención al público que sea instalada, deberá contar con las normas vigentes de accesibilidad.

SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15. La Secretaría del R. Ayuntamiento otorgará asesoría jurídica a las personas con discapacidad en cualquier acción legal en que sean parte, y que no tenga conflicto de intereses el Municipio, otorgando la información de manera que sea clara, para cada tipo de discapacidad.

SECCIÓN II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. La Tesorería Municipal destinará los medios adecuados conforme a su presupuesto a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente.

ARTÍCULO 17. La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que apruebe el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente se realizará por conducto del DIF municipal un estudio socioeconómico para que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial a quien se encuentre físicamente imposibilitado para trabajar y cumplan con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

ARTÍCULO 18. La Tesorería propondrá para el presupuesto de egresos municipal una partida destinada a realizar progresivamente y conforme las posibilidades económicas los programas y adecuaciones establecidas en este reglamento.

Así mismo preverá el establecimiento de parquímetros reservados para personas con discapacidad en lugares estratégicos en coordinación con la Dirección.

ARTÍCULO 19. La Tesorería en coordinación con el DIF y la Dirección promoverá la captación de recursos con el fin que estos sean destinados al desarrollo de actividades y programas a favor de la comunidad con discapacidad.

SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 20. Es obligación de esta dependencia vigilar que en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles.

La Secretaría exigirá que en todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridos para que sean accesibles.

ARTÍCULO 21. La Secretaría verificará que todo proyecto de obras municipales siga los lineamientos del reglamento de accesibilidad para las personas con discapacidad y el presente ordenamiento, así como prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas y la eliminación de barreras arquitectónicas.

SECCIÓN IV
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 22. Es obligación de la Secretaría de Obras Públicas vigilar que toda construcción municipal que proyecte, contenga la infraestructura vial necesaria para la seguridad de las personas que protege este reglamento, tales como la elaboración de rampas antiderrapantes y la colocación de señalamientos que indiquen las rutas de transporte con servicio especial, entre otras.

ARTÍCULO 23. La Secretaría elaborará los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo prever la accesibilidad universal, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

ARTÍCULO 24. La Secretaría deberá llevar a cabo de forma gradual y conforme a su presupuesto, las adecuaciones necesarias a los edificios municipales para que se garantice el acceso y uso de las instalaciones de los mismos.

SECCIÓN V
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 25. Es obligación de la Secretaría de Desarrollo Humano promover e impulsar programas de:

- I. Prevención y asistencia médica;
- II. Orientación, asesoría y acceso a los estímulos en la cultura, recreación y deportes;
- III. Difusión y respeto de la nueva cultura de la discapacidad, entiéndase esta última como la apertura a la diversidad y de respeto a las diferencias.

ARTÍCULO 26. Todas las personas podrán acceder, colaborar y disfrutar de los servicios culturales del Municipio.

ARTÍCULO 27. La Secretaría deberá instalar en las bibliotecas públicas Municipales, de forma progresiva, una sección de libros en sistema braille, audio libros y archivos en cualquier formato que hagan accesible la información.

ARTÍCULO 28. Los museos municipales de la Ciudad de Monterrey deberán procurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la comunidad.

Con este objeto deberá asegurarse su acceso a las actividades culturales y de ser necesario deberán realizarse gradualmente y en la medida de su presupuesto adaptaciones especiales para entradas accesibles.

ARTÍCULO 29. Esta Secretaría formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas, ayuda técnica y humana requerida para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad.

Así mismo se capacitará a sus entrenadores en áreas del deporte adaptado.

ARTÍCULO 30. Las unidades deportivas ya existentes deberán adecuar progresivamente y en función de su presupuesto las instalaciones para que éstas sean accesibles.

Así mismo en la construcción de nuevas instalaciones deberán observar los lineamientos establecidos en el reglamento de accesibilidad con el fin de lograr la eliminación de barreras arquitectónicas.

SECCIÓN VI DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 31. La Secretaría a través de la Dirección de Recursos Humanos, contratará a personas con discapacidad, a efecto de que en igualdad de circunstancias tengan acceso al trabajo.

La Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar previamente una valorización para determinar el tipo de discapacidad de la persona, para considerar sus aptitudes y estar en posibilidad de incorporarlo a un trabajo y en su caso tomar las medidas que sean necesarias para su adecuada capacitación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32. Esta Secretaría difundirá que dentro del centro de trabajo municipal no se practique la discriminación.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Recursos Humanos impartirá cursos de sensibilización y lenguaje de señas por lo menos a un empleado por cada Secretaría del Municipio a fin de que brinden atención adecuada a los usuarios con discapacidad.

ARTÍCULO 34. La Secretaría tendrá la obligación de contar con una página electrónica para el Municipio de Monterrey con versión diseñada mediante lenguaje universal para que pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica.

ARTÍCULO 35. Promoverá que organizaciones de beneficencia privada participen activamente como proveedoras del Municipio, tomando en cuenta los ordenamientos respectivos en la materia.

SECCIÓN VII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 36. La Secretaría gestionará ante la Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Agua y Drenaje de Monterrey, así como ante las distintas compañías de telefonía y gas natural a fin de que de forma gradual, sean movidos o reacomodados según sea el caso todos los elementos que obstruyan el libre tránsito de la vía pública conforme al reglamento de accesibilidad, a fin de cumplir con el objeto del presente ordenamiento.

Es obligación de esta Secretaría retirar los anuncios municipales, ramas de árboles, escombros, basura o cualquier objeto que dificulte el libre desplazamiento.

SECCIÓN VIII DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 37. Es obligación de la Secretaría de Vialidad y Tránsito realizar programas de cortesía urbana y vialidad para la ciudadanía a favor de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 38. La Secretaría promoverá y celebrará convenios con centros comerciales, para que éstos permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.

SECCIÓN IX
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 39. Es obligación de la Secretaría de la Contraloría vigilar que los servidores públicos brinden un servicio con respeto, diligente e imparcial a los usuarios con discapacidad.

ARTÍCULO 40. La Secretaría vigilará que todo servidor público se abstenga de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia o insultos. Esta dependencia recibirá y enviará a las instancias competentes, las quejas, denuncias y sugerencias sobre el trato y atención a personas con discapacidad dados por servidores públicos.

ARTÍCULO 41. La Contraloría vigilará por parte de los Servidores Públicos Municipales que éstos cumplan con las disposiciones de este reglamento e iniciará procedimientos administrativos de responsabilidad a todo funcionario y empleado público municipal que incurra en faltas a este reglamento.

SECCIÓN X
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO 42. La Secretaría promoverá e impulsará programas de:

- I. Orientación vocacional, acceso a estímulos y becas de capacitación;
- II. Fomento del empleo y capacitación para el trabajo; y
- III. La instrumentación de acciones para que en los programas de vivienda se incluya:
 - a) La construcción de casas accesibles;
 - b) Programas de adaptación de vivienda; y
 - c) Facilidades en el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 43. Con fundamento en la legislación laboral vigente, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y a la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que le otorguen certeza a su desarrollo personal y social.

Para tales efectos, la Secretaría en coordinación con la Dirección establecerán entre otras acciones, las siguientes:

- I. Incorporar a las personas con discapacidad al sistema ordinario laboral, o en su caso, a sistemas de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;
- II. Asistir técnicamente a los sectores empresarial y comercial;
- III. Gestionar recursos para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones sociales;
- IV. Celebrar convenios y acuerdos para proyectos productivos; y
- V. Fomentar el empleo y la capacitación laboral.

ARTÍCULO 44. La entidad de la Administración Pública Municipal responsable de la promoción del turismo, fomentará el establecimiento de servicios y programas turísticos en el Municipio, que incluyan facilidades de acceso y recreación.

Para lo anterior, podrá celebrar convenios y acuerdos con dependencias de gobierno, empresas privadas y demás asociaciones.

SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 45. La Dirección de Protección Civil realizará programas de prevención y protección para personas con discapacidad en situaciones de riesgo, emergencias, desastres o desamparo, para incorporarlos a albergues o a las instituciones adecuadas.

Aplicará de inmediato las medidas necesarias para protección y atención de estas personas cuando se tenga conocimiento que se encuentren en situación de riesgo o desamparo inminente.

ARTÍCULO 46. Será obligación de la Secretaría vigilar y garantizar la seguridad de la comunidad con discapacidad, otorgándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidos, mientras sean turnados a la autoridad competente.

SECCIÓN XII DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 47. La Secretaría a través de la Dirección tendrá la obligación de consultar a organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de la discapacidad respecto de los programas, acciones, reglamentaciones y normatividad que sean aplicables.

ARTÍCULO 48. Son deberes y facultades de la Dirección:

- I. Promover programas municipales cuyo objetivo sea lograr el bienestar integral de estas personas, en el marco de los sistemas de salud;
- II. Gestionar convenios de colaboración en la materia con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con entidades de los sectores público, social, privado ya sean nacionales o extranjeros;
- III. Coordinar la participación de los sectores públicos y sociales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que se emprendan en favor de las personas con discapacidad en el municipio;
- IV. Tomar en cuenta las consideraciones que estime necesarias de los reportes técnicos de la obra pública municipal evaluados por diferentes instituciones privadas expertas en materia de accesibilidad, y hacerlos llegar a la secretaría correspondiente para su integración en el proyecto;
- V. Gestionar la creación de programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades de trabajo, así como proponer a las instancias encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;
- VI. Coadyuvar con el Estado, en el diseño de los instrumentos metodológicos para la planeación y aplicación de políticas encaminadas a identificar, registrar y atender los distintos tipos de discapacidad;
- VII. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de personas con discapacidad;
- VIII. Ejecutar las políticas y acciones de la Dirección para garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades;

- IX. Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los regulen, a fin de lograr su efectiva aplicación;
- X. Participar en los términos que se convengan con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como organismos e instituciones privadas en el establecimiento, operación y actualización de un padrón municipal de personas con discapacidad, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación o rehabilitación; y
- XI. Las demás que les confieran este reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

Sección XIII

De la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 49. Es obligación del DIF realizar programas de:

- I. Prevención;
- II. Rehabilitación;
- III. Entrega de aparatos funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residentes de la Ciudad de Monterrey;
- IV. Brigadas médicas;
- V. Brindar espacios de atención en rehabilitación física y trastornos de lenguaje;
- VI. Integrar a los niños con discapacidad de madres trabajadoras a los espacios de guarderías con los que cuenta el Municipio, de acuerdo con sus posibilidades;
- VII. Orientación, prescripción, adaptación y gestión para la obtención de prótesis, órtesis y ayudas técnicas en su rehabilitación e integración; y
- VIII. Orientación y capacitación a las familias o terceras personas que apoyen a la población con discapacidad.

Artículo 50. Esta dependencia fomentará y establecerá actividades con instituciones gubernamentales y privadas, comprendidas en el proceso de rehabilitación, llevándolas a todas las colonias del Municipio, en especial a las más vulnerables.

Artículo 51. El DIF tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover y difundir entre los habitantes de la Ciudad de Monterrey los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su respeto e integración a la sociedad;
- II. Concertar y coordinar con empresas, cámaras empresariales, instituciones educativas, dependencias gubernamentales, y demás organizaciones públicas o privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad en el Municipio de Monterrey; y
- III. Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad, que requieran servicios de rehabilitación o integración social.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 52. El Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 53. Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal en materia de discapacidad;
- II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;
- III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio de Monterrey;
- IV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;
- V. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;
- VI. Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;
- VII. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;
- VIII. Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas a las que se refiere este reglamento;
- IX. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- X. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;
- XI. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano;
- XII. Dar Seguimiento y evaluación a los proyectos tomados en el Consejo;
- XIII. Entregar trimestralmente un estado de las necesidades de la Secretaría o Dirección, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los planes municipales;
- XIV. Vigilar la organización y funcionamiento de la Dirección; y
- XV. Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

ARTÍCULO 54. El Consejo será integrado por:

- I. Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;

III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:

- a) El Secretario de Desarrollo Humano;
- b) Directora y Presidenta del DIF municipal de la Ciudad de Monterrey;
- c) El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
- d) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Derechos Humanos del R. Ayuntamiento;
- e) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento;
- y
- f) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

ARTÍCULO 55. El Consejo Municipal de Personas con discapacidad sesionará en pleno una vez al mes y podrá hacerlo en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente.

CAPÍTULO V DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTÍCULO 56. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 57. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 58. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 59. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promotor la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contraven- gan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Muni- cipal por ser de interés general.

SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 3-tres días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el citado Regla- mento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y procédase posteriormente a su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplmien- to del presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de junio de 2007

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, secretario
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal
Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal



ARCHIVO HISTÓRICO DE MONTERREY

SALA DE CONSULTA

OFRECE LA CONSULTA EN BASE DE DATOS
DE LAS ACTAS DE CABILDO DE 1600 A LA FECHA
Y DE 200 VOLÚMENES DEL RAMO CIVIL,
CON INFORMACIÓN DE 1598-1810

HORARIO DE CONSULTA:

10:00 A 18:00 HORAS

MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY

SEGUNDO PISO

ZARAGOZA Y CORREGIDORA

MONTERREY, NUEVO LEÓN

TELÉFONO: 83 44 15 30

An advertisement for a parking permit. On the left is a blue and white permit card with a wheelchair icon and a police badge. The background is blue with a white graphic of two hands shaking over a green hill. The text includes:

PERMISO DE ESTACIONAMIENTO
Para personas con discapacidad

Monterrey

Sensible

¡Solicítalo ya!

**Informes a los tels:
8305-0911 y 8305-0912**